



**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL
REGLAMENTO DE NORMAS DE ADMISIÓN PARA
ESTUDIANTES CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
PARCIALES**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las normas para la resolución de las solicitudes de admisión formuladas por estudiantes con estudios universitarios españoles parciales (traslados de expediente) o con estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados, que desean cursar en la Universidad de Málaga enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Graduado/a, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 21 de Mayo de 2010, se elaboraron como desarrollo de lo dispuesto sobre esta materia en el Real Decreto 1892/2008.

Comoquiera que el citado Real Decreto 1892/2008 ha sido derogado por el Real Decreto 412/2014, resulta necesaria la revisión de las mencionadas normas para su adecuación a las previsiones de este último.

En concreto, la principal novedad introducida por el citado Real Decreto 412/2014, en lo que a los mencionados procesos de admisión se refiere, estriba en el establecimiento de los criterios a los que las Universidades deben acogerse para resolver las solicitudes presentadas por los estudiantes. Así, el artículo 10 del mencionado Real Decreto establece:

" ...Los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que establezcan las Universidades utilizarán alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración:

- a) Calificación final obtenida en las enseñanzas cursadas y/o en módulos o materias concretas.
- b) Relación entre los currículos de las titulaciones anteriores y los títulos universitarios solicitados.
- c) Formación académica o profesional complementaria.
- d) Estudios superiores cursados con anterioridad."

Por todo lo cual, a propuesta del Consejo de Dirección de la Universidad de Málaga, previo informe del Consejo Asesor de Decanos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 2015, adopta el siguiente acuerdo:

Artículo único. Propuesta de modificación del Reglamento de Normas de admisión de estudiantes con estudios universitarios parciales, en los términos que se recogen en los apartados siguientes:



El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 4. Criterios de resolución.

1. Corresponderá al Rector de la Universidad de Málaga, a través del acuerdo de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 2 de las presentes normas, establecer los criterios de valoración a aplicar para la resolución de las solicitudes de admisión a las diferentes titulaciones oficiales impartidas en dicha Universidad.

2. Los criterios de valoración establecidos deberán contemplar alguno o algunos de los siguientes:

- a) Calificación final obtenida en las enseñanzas cursadas y/o en módulos o materias concretas.
- e) Relación entre los currículos de las titulaciones anteriores y los títulos universitarios solicitados.
- f) Formación académica o profesional complementaria.
- g) Estudios superiores cursados con anterioridad.

3. En el supuesto de utilizar más de un criterio de valoración, el citado acuerdo de inicio del procedimiento deberá establecer los respectivos pesos porcentuales de dichos criterios.”